**DECLARACION JURADA SIMPLE (HONORARIOS)**

(No requiere autorización Notarial)

 Fecha ,15-02-2021

**SRES. DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

## Presente

**Nombres Apellidos**

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

###  Cédula de Identidad Estado Civil Profesión u Oficio

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |

1. Para los efectos del artículo 5º Ley Nº 19.896 del 03/09/03 declaro que: (marcar la alternativa con un círculo)

1.- No presto servicios en otras reparticiones públicas

2.- Si presto servicios en otras reparticiones públicas (incluyendo servicios de MOP). Individualizar el o los Servicios en cuadro adjunto.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre de la Repartición Pública** | **Calidad Jurídica (Planta, Contrata, Honorario)** | **Remuneración (Indicar grado o remuneración bruta)** | **Labores contratadas** | **Duración** |
|   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |

1. En relación con la vigencia de contratos con proveedores, declaro que: (marcar la alternativa con un círculo)

1.- No tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tienen convenios para ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias para esta repartición pública.

2.- Si tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tienen convenios para ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias para esta repartición pública (individualizar en cuadro adjunto)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Individualización del Contrato** | Objeto del Contrato | Duración |
|  |  |  |
|  |  |  |

1. Por otra parte, sin perjuicio de las inhabilidades especiales establecidas en las leyes para asumir cargos públicos, en relación con las siguientes inhabilidades (artículo 54 ley 18.575) de ingreso a la administración pública:
2. Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
3. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
4. Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
5. Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

Declaro que: (marcar la alternativa con un círculo)

1. No me encuentro afecto a ninguna de ellas.
2. Si me encuentro afecto a una (s) de ella (s).

Finalmente, reitero que estos antecedentes corresponden a la realidad.

**FIRMA**